oueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General,

8. Queda sujeta esta concesión al pago del ranon que el dia de manana pudiera establecerse por la Comisaria de Aguas

cel Norte de España con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

8º El concesionario queda obligado a establecer las estaciones de aforos que proviene la Orden ministerial de 10 de conore de 1941, debiendo presentar los proyectos correspondientes en el plazo de un año, a partir de la fecha de la concesión.

cesión.

10. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies y cuanto en acuerde en relación con el Decreto de 13 de mayo de 1953. «Boletin Oficial del Estados de 2 de junio), por el que se dictan comas para la protección de la riqueza pisecola en aguas con-

tinentales.

11. El depósito constituido del 1 por 100 del presupuesto de las obras en terrenos de dominio público se elevará al 3 por 100. unedando como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones, y será devuelto después de ser aprobada el acta

to actiones, y será deviento después de ser apronada el acta de reconocimiento final de las obras. 12. Se concede la ocupación de los terrenos de dominio pú-blico necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres bades, podrán ser decretadas por la autoridad competente. 13. La Administración se reserva el derecho de tomar de la competente.

some sion los volumenes que sean necesários para toda clase de bras publicas, en la forma que estime conveniente, pero sin

princicar las obras de aquella.

14. Se otorna esta concesion dejando a salvo el derecho de propiedad sin perjuicio de tercero y con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidum-

El concesionario queda obligado a respetar los caudales nece-arios para los regadios existentes en el tramo del río Mandeo, alectado por el aprovechamiento solicitado, deblendo realizarse a su cargo todas las obras que se precisen para asegurar dichos

audales
15. El concesionario queda obligado a tener las obras en periecto estado de conservación, evitando toda clase de filtra-

ones que puedan originar perjuicio a tercero. 16. Se declara esta obra de utilidad pública a los efectos

16. Se deciara esta obra de utilidad publica a los efectos de la expropiación forzosa y establecimiento de servidumbres, oasedando autorizadas para decretarlas las autoridades legales. Queda obligado el concesionario a efectuar por su cuenta los trabajos de sustitución de todos los caminos y servidumbres beales afectadas por las obras, así como la construcción de cuentos servicios municipales, iglesias, cementerios, escuelas, etectera, queden inutilizados por las referidas obras.

17. Caducará la concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, decidarindosa aquiella según los trimites señalados en la Legi-

declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

18 El concesionario debera presentar, en el plazo de tres me-cas a partir de la fecha de esta concesión, las tarifas concesio-cales del aprovechamiento, deducidas de un detallado estudio económico, que debero presentar, las cuales deberón ser apro-cadas previamente a su puesta en explotación.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. Madrid, 13 de noviembre de 1963. — El Director general,

Briones

St. Comisario Jefe de Aguas del Norte de España

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráu-licas por la que se autoriza a don Antonio Alvarez Valdes y hermanos la concesión de un aprovechamiento de aguas dericadas del río Jarama, en termino municipal de Uceda (Guadalajara), con destino a riego...

Esta Dirección General ha resuelto:

A) Aprobar el proyecto presentado por don Antonio, don José, Luis y don Alfonso Alvarez Valdes, suscrito por el Inge-Lièro de Caminos don Eduardo Nuez Cambano, en el que figura al presupuesto de ejecución material de 41.46399 pesetas E) Acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes

condiciones:

1.º Se concede autorización a don Antonio, don José Lui: y don Alfonso Alvarez Vaidés para derivar, mediante elevación, in caudal de 23 litros por segundo de aguas del río Jarama, en termino municipal de Uceda (Guadalajara), con destino al rie- o de 29 hectáreas en finca de su propiedad denominado «Soto de Las Fuentes», sita en dicho término municipal, sin que pueda derivarse un volumen superior a los 8,000 metros cubicos por necrórea, recoda y ano

nectarea regada y año.

2º Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base esta concesión y que por esta Resolución se aprueba. La Comissaria de Aguas del Tajo podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendam al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esentía de la concesión.

3.º Las obras deberán dar comienzo en un piazo de tres me-ses, contados a partir de la fecha de publicación de esta Con-cesión en el «Boletin Oficial del Estado» y deberán quedar terminadas a los doce meses, contados a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo

de un año desde la terminación de las obras, 4.º La Administración no responde del caudal concedido y

4. La Administración no responde del caudal concedido y el que se limitará al máximo fijado en la condición primera para lo cual, y en el plazo de tres meses fijado para dar comisaria de Aguas del Tajo un proyecto modificado de módulo, cuyas obras deberán quedar terminadas en el plazo general que se fija para las de esta concesión, adaptando el caudal de 33 litros por segundo que se concedo.

5. La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaria de Aguas del Tajo, siendo do cuenta de los peticionarios las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con arrealo a las disposiciones vigentes, debiendo darse cuenta dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso de los concesionarios, se procederá a su a deno Organismo del principio de los tracajos, Una vez terminados, y previo aviso de los concesionarios, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe e Ingeniero en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de ser aprobada este acta por la Dirección General de Obras Hidráulicas.

6. Se concede la coupación de los terrenos de dominio pública processiva para los abras. En cuanto a las corridornibras

blico necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competenta, 7.º El agua que se concede queda adserita a la tierra, que-dando prohibida su enajenación, cesión o arriendo con indepen-

dencia de aquella.

8.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

9.º Esta concesión se otorga a perpetudad, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

10. Esta concesión se entenderá otorgada con carácter provisional y a titulo precatio para los riegos del período comprendido entre el 1 de julio y 30 de septiembre de cada año, pudiendo ser reducido o suprimido en su totalidad el cauda en ese período, lo cual se comunicará al Alcalde de Uceda para la publicación del correspondiente edicto para conocimiento de los recarries. los regantes.

Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cual-quier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas con motivo de las obras de regulación de la corriente del rio realizadas por el Estado y al de las Tasas aprobadas, que le sean de aplicación.

Cuando los terrenos que se pretende regar queden domina-dos en su dia per algún canal construido por el Estado, que-dará caducado, esta concesión, pasando a interfavse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carricter general. 11. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten, relativas a la industria nacional, contrato y ac-cidentes del trabajo en demis, de carricter secial.

o que se dictert, reintros a la indigente indicional, contento y accidentes del trabajo y demis de carácter social.

12. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de esias condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las

13. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la

13. En concesionario queda congado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposaciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especias.

14. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella según los trámites señalados en la Ley y Regiamento de Obras Públicas.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. $\,$

Madrid, 14 de noviembre de 1963 - El Director general

Sr. Comisario Jefe de Aguas del Tajo

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráu-licas por la que se have público haber sido otorgada a la aCompania Electrica del Urumea, S. A.n. la concesión de una linea aerea de transporte de energia eléctrica y tres derivaciones de la misma, entre la central higroelectriva de Arrambide y la subestación transformadora de «iberduero, S. A», en Hernani.

Este Ministerio ha resuelto ocorgar la concesión con sujeción a las siguientes condiciones:

Primerá.—Se otorga a la «Compatira Eléctrica del Urumea, So-ciedad Anónima», la concesión de una linea aérea de transporte de energía eléctrica y tres derivaciones de la misma, entre la cen-